

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

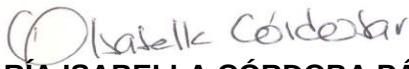
REF: 110014003043-2020-00302-00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de las entidades financieras Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria, Davivienda S.A. BBVA Colombia y Bancolombia de propiedad de los ejecutados SEGURIDAD FOX LTDA y MARIA BEATRIZ LOPEZ MORENO, sin que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. Límite del embargo \$135.000.000.00 M/cte.

Ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez
(1-2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
